

# Cómo trabajamos

## 1. Presupuesto

Pídanos presupuesto mediante:

- Teléfono o whatsapp  
649 613 886
- Correo electrónico  
info@certitenerife.com
- A través de nuestra web  
www.certitenerife.com

## 2. Visita al inmueble

Tras aceptar el presupuesto, nos pondremos en contacto con usted para concertar una visita al inmueble.

Necesitamos tomar una serie de datos y medidas de fachadas, superficies, carpinterías exteriores e instalaciones del inmueble para redactar el certificado.

**Flexibilidad.** Nos amoldamos al horario que mejor le convenga.

La visita tiene una **duración aproximada de 20-30 minutos.**

Se solicitará al cliente que aporte la **documentación necesaria** para poder registrar el certificado ante el Organismo pertinente.

## 3. Expedición y registro

El certificador redacta el certificado energético y **obtiene una calificación energética** del inmueble.

Una vez se expide el certificado, el **técnico lo registra en Organismo Oficial** a la vez que envía una **copia digital firmada** al propietario del inmueble.

## El mejor precio de la isla

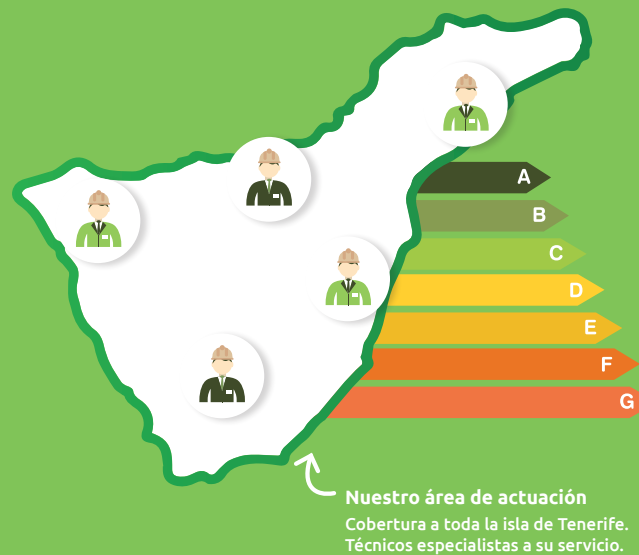
El cliente tiene un trato directo con el técnico certificador, por lo tanto, no hay comisiones ni intermediarios.

Todo incluido: desplazamientos, visita al inmueble, redacción del certificado, registro en el Organismo Oficial e impuestos (IGIC, IRPF...).

**Presupuesto cerrado,  
sin sustos de última hora.**



## Dónde estamos



**SE VENDE**

**¿Está pensando en alquilar o vender un inmueble?**

Cuente con nosotros para conseguir su Certificado de Eficiencia Energética.

**Solicite información sin compromiso:**

649 613 886

**649 613 886**  
info@certitenerife.com  
www.certitenerife.com



Somos el equipo de técnicos certificadores con el mejor precio de la isla.



## Quiénes somos

CertiTenerife somos un gabinete técnico especializado en certificación energética de edificios y viviendas.

Nuestro equipo está formado por una red de profesionales independientes de la zona, de confianza.

Nuestra experiencia y formación específica en eficiencia energética nos permiten conseguir la mejor calificación energética para su inmueble.

## Qué hacemos

Los propietarios de inmuebles en venta o en alquiler necesitan aportar un certificado energético del mismo al futuro comprador o inquilino antes de la formalización del contrato.

Olvídense de gestiones, papeleos, viajes, llamadas y demás quebraderos de cabeza.

### Nuestras actuaciones:

- Tramitación integral de certificados energéticos para pisos, viviendas unifamiliares, locales y edificios, en 48/72 horas, al mejor precio.
- Visita al inmueble para toma de datos, expedición del certificado y registro del mismo en la administración.



## Preguntas frecuentes

### 1. ¿Qué es la Certificación Energética?

Desde el 1 de junio de 2013 cada edificio que se construye, vende o alquila debe contar con un "Certificado de Eficiencia Energética".

Este certificado es un documento que describe el consumo de energía y las emisiones de CO2 asociadas al inmueble.

Los inmuebles son calificados con una letra A, B, C, D, E, F y G de acuerdo al resultado de la certificación, siendo la letra A la máxima calificación y la letra G la mínima.

El objetivo final de este certificado es favorecer la promoción de inmuebles de alta eficiencia energética. A su vez sirve de información para futuros inquilinos y compradores.

### 2. ¿Qué edificios tienen la obligación de obtener un certificado de eficiencia energética?

- a) Edificios de nueva construcción.
- b) Edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario, siempre que no dispongan de un certificado en vigor.
- c) Edificios o partes de edificios en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total superior a 250 m<sup>2</sup> y que sean frecuentados habitualmente por el público.

### 3. ¿Cuándo se debe informar sobre el certificado energético (debidamente inscrito en Registro)?

- a) En toda oferta, promoción y publicidad dirigida a la venta o alquiler del edificio.
- b) Cuando el edificio existente sea objeto de contrato de compraventa o arrendamiento, total o parcial, será puesto a disposición del adquirente o arrendatario.

### 4. ¿Qué edificios no tienen la obligación de tener un certificado de eficiencia energética?

- a) Edificios y monumentos protegidos oficialmente con un particular valor arquitectónico o histórico.
- b) Edificios o partes de edificios utilizados exclusivamente como lugares de culto y para actividades religiosas.
- c) Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- d) Edificios industriales, de la defensa y agrícolas o partes de los mismos, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales.
- e) Edificios o partes de edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m<sup>2</sup>.

f) Edificios que se compran para reformas importantes o demolición.

g) Edificios o partes de edificios existentes de viviendas, cuyo uso sea inferior a cuatro meses al año, o bien durante un tiempo limitado al año y con un consumo previsto de energía inferior al 25 por ciento de lo que resultaría de su utilización durante todo el año, siempre que así conste mediante declaración responsable del propietario de la vivienda.

### 5. ¿Quién tiene la obligación de contratar la realización del certificado de eficiencia energética?

El propietario del edificio completo, vivienda o local será el responsable, con respecto al certificado de la eficiencia energética del edificio o su parte, de encargarlo, conservarlo y solicitar su inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de Canarias.

### 6. ¿Quién puede realizar el certificado de eficiencia energética?

La calificación energética del edificio lo puede hacer cualquier técnico competente y es elegido libremente por la propiedad del edificio.

### 7. ¿Qué validez tiene el certificado?

El certificado de eficiencia energética tendrá una validez de diez años desde su emisión y firma por el técnico. El propietario podrá voluntariamente proceder a su actualización, antes del transcurso de dicho plazo.

### 8. ¿Cuáles son las posibles consecuencias de no cumplir con el deber de obtener el certificado energético?

Es de aplicación la legislación en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Además, el 26 de junio de 2013 entró en vigor la Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. El texto incluye, en su disposición adicional tercera, las infracciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios, y en su disposición adicional cuarta, las sanciones en materia de certificación energética de edificios, así como su graduación.

### 9. ¿Se necesita obtener una calificación mínima del inmueble?

No, la normativa legal sólo obliga a la obtención de la calificación energética. No obstante, en los edificios existentes el certificado debe incluir una serie de recomendaciones para la mejora de la calificación energética resultante, siempre que éstas sean técnicamente viables y exista un potencial razonable de mejora.